



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAD: 680013110004-2022-00038-00 LIQUIDACION SOCIEDAD
CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 6 de octubre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante allega el trabajo de partición conforme lo dispuesto en audiencia del 22 de septiembre de 2022, se dispone correr traslado del trabajo de partición presentado por medio electrónico el 30-09-2022 (FL. 42 44) por el término de cinco (5) días conforme el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **114** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **07 DE octubre DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia

TRABAJO DE PARTICION- RADICADO 2022-00038

Sandra Patricia Báez Alfonso <sandra.baez03@gmail.com>

Jue 29/09/2022 1:27 PM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: amparo moros carvajal <amparoabog@hotmail.com>

Cordial saludo. Adjunto memorial dirigido al proceso de la referencia.

--

Sandra Patricia Báez Alfonso.

Teléfono: 316 3333920

SEÑORES
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
 E.S.D.

PROCESO: **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**
 DEMANDANTE: **REYNALDO REY CANCINO**
 DEMANDADO: **BEATRIZ CACERES DE REY**
 RADICADO: **680013110004-2022-00038-00**

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN

SANDRA PATRICIA BÁEZ ALFONSO, obrando en condición de apoderada judicial del Demandante, me permito presentar el siguiente trabajo de partición en CEROS (0), de acuerdo con lo siguiente:

RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS

1.- ACTIVOS

1.1.- BIENES PROPIOS DE LOS CONYUGES: NO EXISTEN.

1.2.- BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: NO EXISTEN.

Durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por REYNALDO REY CANCINO y BEATRIZ CACERES SANDOVAL, no se adquirieron bienes, por lo que se debe liquidar en ceros - (0).

1.3.- INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS: Seguidamente se inserta, manifestando bajo la gravedad del juramento que refleja la realidad del estado de la sociedad conyugal a liquidar, y que en cabeza de ninguno de los contrayentes a fecha 11 de octubre de 2021 (fecha de la Sentencia de Divorcio), aparece ningún bien durante la vigencia de la sociedad conyugal:

ACTIVO SOCIAL- PARTIDA UNICA: No existen bienes que conformen el Activo Social, durante la vigencia de la Sociedad Conyugal no se adquirieron bienes que engrosaran el Activo Social, por lo que el Activo es igual a cero (0).

SUMA A REPARTIR: - CERO (0). No se hacen adjudicaciones por lo que no existen bienes por adjudicar. VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO SOCIAL: - CERO (0).

PASIVO- Durante la vigencia de la sociedad conyugal conformada por REYNALDO REY CANCINO y BEATRIZ CACERES SANDOVAL, se liquida no existe pasivo por lo tanto es cero (0).

TOTAL ACTIVO: NO EXISTE..... CERO -(0)

TOTAL PASIVO: NO EXISTE.....CERO - (0)

RESUMEN:

BIENES PROPIOS DE LOS CONYUGES: No existen por lo tanto es cero \$0.

BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: No existen por lo tanto es cero \$0.

PASIVO: No existe, por lo tanto, es cero.....\$0

TOTAL ACTIVO SOCIEDAD CONYUGAL..... \$0

De la señora Juez,

SANDRA PATRICIA BÁEZ ALFONSO
T.P. 249.148 del C.S. de la J.
C.C. 1.098.680.365 de Bucaramanga